JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720190040600

AUTO #1429

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Del contenido de los escritos que anteceden allegados dentro del presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. TENGASE a la estudiante de derecho MARÍA TERESA LORA NEGRETE, como sustituto de la estudiante JUAN DIEGO MEJÍA ESTRADA.

2. ACEPTAR la renuncia que del poder hace la apoderada de la parte demandada, de conformidad con el artículo 76 inc. 4°. del C. G. del Proceso.

3. PREVENIR a la parte demandada para que asigne un profesional en derecho, pues esta clase de asuntos así lo requiere. Líbrese el telegrama correspondiente a la dirección indicada por el demandado en la demanda.

NOTIFIQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ